



RESOLUCIÓN DE INICIO NRO. LCC-GADMC-E-2024-01

Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr.

**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Esmeraldas**

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;



Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación”;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para



efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: (...) b) De ejecución y administración;”;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: “Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...);

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: (...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de



multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y,";

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo. Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría. Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación. La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios: 1. Capacidad técnica y administrativa disponible; 2. Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación. 3. Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato; 4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría; 5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y, 6. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos. Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, las cuales serán asimismo objeto de revisión y calificación según el procedimiento que se determine en el Reglamento de esta Ley y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento, con relación al total de la calificación de la oferta. Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación. Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán



por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores. La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley.”;

Que, el Art. 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes. En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos”;

Que, el artículo 11 del Reglamento General de la LOSNCP indica: “Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.”;

Que, el artículo 42 del Reglamento General de la LOSNCP, señala: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”;



Que, el artículo 45 del mismo reglamento, establece: *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

Que, el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos”*;

Que, el artículo 160 del Reglamento General de la LOSNCP indica: *“La entidad contratante procederá a contratar por lista corta cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y sea menor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección de los consultores, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.”*;

Que, el Art. 161 del mismo cuerpo legal determina: *“La entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal de Compras Públicas, a seis (6) consultores de los cuales 3 serán seleccionados directamente, y tres (3) serán elegidos luego de una convocatoria pública efectuada en la fase preparatoria por la entidad contratante, quienes deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, registrados en el CPC*



objeto de la contratación y reunir los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. La convocatoria pública a la que se refiere el inciso anterior podrá realizarse a través de páginas web institucionales, o correos electrónicos enviados a proveedores con CPC a nivel cinco (5), a elección de la entidad. Si no es posible seleccionar e invitar a seis (6) consultores, se podrá realizar el procedimiento hasta con un mínimo de tres (3) consultores. Será responsabilidad de la entidad contratante justificar y llevar a cabo el proceso, con un mínimo de tres (3) consultores, sin afectar los principios de igualdad, transparencia, trato justo y concurrencia. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en lo referido a la contratación por concurso público.”;

Que, consta en el expediente, el proyecto para el proceso de consultoría por lista corta “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.”;

Que, consta en el expediente la decisión No. 2023-GSZN-174, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrita por el Dr. Omar Alvarado Diaz, Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la cual, decide: “Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, con cargo al Programa: FINGAD; Fondo: FINGAD - GAD MUNICIPAL-PREINVERSIÓN-PATRIMONIO, Sector: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - PLANES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL por hasta USD 66.920,47 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS. (...);”;

Que, consta en el expediente la decisión No. 2024-GSZN-101, de fecha 29 de mayo de 2024, suscrita por el Ing. Juan Diego Rivadeneira Vásquez, Gerente de Sucursal Zonal Norte (E) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la cual, decide: “Artículo 1.- Aprobar la ampliación del plazo para la entrega del primer desembolso, establecido en el artículo 2 de la decisión No. 2023-GSZN-174, de 30 de noviembre de 2023, mediante el cual



el Banco concedió a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, la asignación 41719 destinado a financiar el proyecto "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, en seis (6) meses a contar desde el 30 de mayo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. (...)"

Que, mediante Memorando No. 038-GAMCE-DCYP-2024, de fecha 24 de enero de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita a la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, certificar si la actividad "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS", se encuentra planificada en el POA 2024;

Que, con Memorando No. 123-GADMCE-DP-TQB-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, remite el Memorando No. 008-UPLIN-GADMCE-KLBA-2024, en el cual certifica que la actividad "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS" SÍ se encuentra en el POA 2024 y recomienda se efectúe una reforma-reprogramación del mismo;

Que, mediante Memorando No. 0088-GAMCE-DCYP-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita a la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, autorizar reforma al POA 2024;

Que, con Memorando No. 189-GADMCE-DP-TQB-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, remite al Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, el informe INF-No.009-UPLIN-GADMCE-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, y autoriza la reprogramación sin afectación presupuestaria del POA 2024 de la dirección;

Que, mediante Memorando No. 093-GAMCE-DCYP-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y



Patrimonio del GADMCE, solicita a la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, certificar si la actividad "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS", se encuentra planificada en el POA 2024;

Que, con Memorando No. 205-GADMCE-DP-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, remite al Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, la certificación POA No. 008-GADMCE-DP-2024, de fecha 28 de febrero de 2024; el informe INF.CERT. No. 008-UPLIN-GADMCE-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, y certifica que la actividad "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS" Sí se encuentra en el POA 2024;

Que, mediante Memorando No. 040-GADMCE-DCYP-2024, de fecha 24 de enero de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE, certificación PAC y verificar si el proceso "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS" se encuentra catalogado;

Que, consta en el expediente la certificación PAC GADMCE No. 005-GADMCE-2024, de fecha 29 de enero de 2024, en el cual la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE certifica que el proceso "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS" Sí consta en el PAC 2024;

Que, consta en el expediente la verificación de catálogo electrónico No. 005-2024, de fecha 29 de enero de 2024, en el cual la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE certifica que el proceso "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS"; NO se encuentra catalogado;



Que, consta en el expediente el informe de necesidad de contratación, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Cotera Altafuya, Responsable de la Unidad de Patrimonio Cultural del GADMCE, y por el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, el cual en su análisis de beneficio/eficiencia/efectividad describe: *"ANÁLISIS DE BENEFICIO: Alcaldía Ciudadana de Esmeraldas, por Ley tiene competencias en relación a la gestión del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón Esmeraldas, en razón de ello su control es indiscutible y amerita regularlo, por ese motivo siendo un mandato legal, es pertinente disponer de herramientas que permitan conocer a detalles el patrimonio material e inmaterial con el que cuenta el cantón, información que permitirá orientar correctamente las acciones y políticas, en este tema el GADMCE propone en el Plan Operativo Anual POA2024, el proceso de contratación para la Consultoría: "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS", se trata de la elaboración de instrumentos y herramientas para la gestión del Patrimonio Cultural del cantón Esmeraldas. Es por ello necesario y oportuno contar con este estudio. La no existencia actual de un modelo de gestión para el patrimonio cultural ha permitido que no se pueda regular y controlar intervenciones y acciones de privados en este tipo de bienes, tampoco se ha podido generar acciones de promoción y difusión por su falta de conocimientos y análisis a detalles del patrimonio, este estudio sin duda pondrá en relieve sus contenidos y existencia actual, recomendará acciones y estudios nuevos y especializados para repotenciar y fortalecer la gestión del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas. Los costos de esta consultoría no afectan directamente los recursos del GADMCE, se trata de asignaciones no reembolsables destinadas desde el Gobierno Central y administradas por medio del Banco de Desarrollo del Ecuador, esta consultoría no es factible de realizarse con personal del GADMCE, ya que no se cuenta con el equipo de profesionales especializados en estos temas y requeridas en los Términos de Referencias, además los profesionales existentes en la Unidad de Patrimonio Cultural su carga laboral es significativa y cubre la totalidad de su tiempo laboral, se indica que se dispondrá de un beneficio positivo y de soporte presente y futuro sin que el monto de inversión sea un tema de mayor análisis. La Alcaldía Ciudadana de Esmeraldas, ha priorizado este proyecto y merece la pena continuar su ejecución en el cantón Esmeraldas, a través de la Dirección de Cultura y Patrimonio se cuenta con la disponibilidad económica y del*



talento humano necesario, por medio de la contratación de un proveedor y su equipo técnico se resuelven las necesidades. La decisión de invertir en este proceso contribuye a la promoción y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del cantón Esmeraldas, por lo tanto, si conviene invertir, y que por medio del estudio se identificó que, con la finalidad de fortalecer la identidad cultural, tradiciones, conocimientos de nuestro patrimonio cultural y la memoria social del cantón Esmeraldas, la contratación de profesionales en el tema del patrimonio cultural tangible e intangible se logrará con éxito los objetivos. La Alcaldía Ciudadana de Esmeraldas ejecutará un procedimiento de contratación bajo la categoría de Consultoría, contratación por lista corta, a través de la Dirección de Cultura y Patrimonio quien realizará todas las gestiones pertinentes para las diferentes fases de contratación, basado en la necesidad de elaborar varios instrumentos y/o herramientas para la gestión del patrimonio cultural local y para este proceso beneficiará a diferentes parroquias urbanas y rurales del cantón. La ejecución del proceso de Consultoría de acuerdo con la planificación del proyecto: "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS", permitirá lograr la promoción y difusión de los bienes tangibles e intangibles del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas en la comunidad esmeraldeña. Se fortalecerán los espacios públicos así como el conocimiento de niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Por lo tanto, el servicio a adquirir "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS", requiere el valor estimado para su compra de \$66.920,47 (Setenta y seis mil novecientos veinte con 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA. Este representa un beneficio para la institución. Con este proyecto se prevé los siguientes beneficios: * Adaptación del inventario de bienes inmateriales a la Norma Técnica 2018-126, actualización de inventario de bienes patrimoniales inmuebles y catalogación de bienes arqueológicos Modelo de gestión y Plan de manejo Lineamientos para la formulación de Ordenanza. ANÁLISIS DE EFICIENCIA: La Alcaldía Ciudadana de Esmeraldas, de acuerdo a los estudios realizados establece la necesidad de ejecutar el proceso de contratación en la categoría Consultoría: "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS", el mismo que será ejecutado por profesionales con experiencia en gestión de patrimonio cultural, proyectos de patrimonio cultural en sus diferentes disciplinas, financiado con recursos económicos



No Reembolsables con cargo al Fondo MCP -Patrimonio No Reembolsable que corresponden a la competencia de Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón Esmeraldas y construir los espacios públicos para estos fines, administrados por el GADMCE, por lo que se considera que el proyecto es eficiente y refleja una correcta utilización del menor recurso económicos, material y humano, aportando significativamente a la reactivación económica, se demuestra que la ejecución del proyecto no es un gasto, sino una inversión que contribuirá a dinamizar la economía del cantón Esmeraldas, aporta al fortalecimiento de la economía naranja en nuestro territorio. De acuerdo al análisis realizado se establece que la Dirección de Cultura y Patrimonio del GADMCE, cuenta con el siguiente equipo técnico: Un Director de Cultura y Patrimonio -Un Analista de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales * Una Secretaria Es imperativo analizar la eficiencia que en su proceso de contratación se cuenta; por un lado los recursos no son parte del presupuesto del GADMCE, se trata de recursos por asignación de Estado Central por intermedio del Banco de Desarrollo del Ecuador, esto determina una rentabilidad positiva para el GADMCE, la inversión es externa y no amortizable, además los resultados son de incidencia presente y futura, garantiza cumplimientos legales normativos y además genera regulación en un tema sensible como es el patrimonio especialmente el mueble, dando permanencia a la razón de ser y actuar de los orígenes del territorio cantonal. En temas del patrimonio cultural estos estudios le permitirán al GADMCE, normar sus acciones y regular especialmente las acciones e intervenciones de los privados, dueños de estas edificaciones consideradas patrimoniales; como también a los ciudadanos representados por sus vivencias transmitidas por generaciones. Los costos a ser invertidos por el GADMCE, en este proceso son mínimo y valorados por la intervención del equipo técnico dentro del proceso precontractual y contractual en consideración de los resultados a obtener con los productos de este proceso de consultoría. ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD: La Dirección de Cultura y Patrimonio de la Alcaldía Ciudadana del Cantón Esmeraldas, de acuerdo a los análisis realizados puede evidenciar que hasta la presente se ha cumplido con un costo-beneficio y costo-eficiencia, sin embargo, se observa que las características de los productos, así como su cantidad, calidad y capacidad permite ser eficiente a la Alcaldía Ciudadana de Esmeraldas. A través de la contratación para la Consultoría: "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO



CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS", la Alcaldía Ciudadana de Esmeraldas, cumplirá con la Planificación Operativa Anual POA 2024 y objetivos institucionales. El plazo de la presente contratación será algo extenso ya que se consideran 60 días para las fase preparatoria y 120 días para la ejecución del contrato. El beneficio se reflejará en la gestión del patrimonio cultural a través de la Unidad de Patrimonio Cultural, fortaleciendo lo cultura, el arte y la memoria social del cantón y a través de la participación de nuestros profesionales, arquitectos, historiadores, arqueólogos, etc. esta contratación logrará poner en disposición materiales y herramientas para la gestión del patrimonio cultural, así como un inventario del patrimonio cultural actualizado y los manuales de procedimientos para procesos del patrimonio cultural. El proyecto beneficiará a propios y extraños, habitantes locales, nacionales e internacionales que formarán parte de la sociedad esmeraldeña.";

Que, mediante resolución de reforma PAC 029-PS-GADMCE-2024, de fecha 17 de julio de 2024, el alcalde de Esmeraldas, abogado Vicko Villacís Tenorio, resolvió lo siguiente: "ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024, para la contratación del proceso "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS", de conformidad con lo solicitado en el informe técnico – económico presentado por la Dirección de Cultura y Patrimonio del GADMCE, con base en lo dispuesto por el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

Que, mediante Memorando No. 0360-GADMCE-DCYP-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita a la Ing. Daniela Holguin Mendoza, Directora de Administración de Talento Humano del GADMCE, certificación de personal calificado requerido para el proceso de contratación de consultoría "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando No. 3737-GADMCE-DATH-2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Ing. Daniela Holguin Mendoza, Directora de Administración de Talento Humano del GADMCE, certifica al Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE lo siguiente:



"(...) me permito indicar que una vez revisado el archivo de este departamento en el área específica de expedientes, se puede evidenciar que en el GADMCE contamos con personal que tiene el siguiente perfil: Antropólogo, Arquitecto, Geógrafo, Economista, Auditor, Ingeniero Comercial, Abogado. No obstante, estos servidores al encontrarse en otras áreas distintas de donde nace la necesidad y tener actividades asignadas, no se podría contar con ellos para la participación en la mencionada consultoría.";

Que, consta en el expediente la necesidad de contratación – recepción de proformas de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Cotera Altafuya, Responsable de la Unidad de Patrimonio Cultural del GADMCE, y por el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE;

Que, mediante Memorando No. 410-DCYP-GADMCE-2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la necesidad de contratación del proceso "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS" en el portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, consta en el expediente la necesidad de contratación – recepción de proformas de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Cotera Altafuya, Responsable de la Unidad de Patrimonio Cultural del GADMCE, y por el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE;

Que, mediante Memorando No. 417-DCYP-GADMCE-2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la necesidad de contratación del proceso "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS" en el portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, consta en el expediente la necesidad de contratación – recepción de proformas de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito en responsabilidad



por el Lcdo. Santiago Cotera Altafuya, Responsable de la Unidad de Patrimonio Cultural del GADMCE, y por el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE;

Que, mediante Memorando No. 428-DCYP-GADMCE-2024, de fecha 02 de octubre de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la necesidad de contratación del proceso "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS" en el portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, consta en el expediente la necesidad de contratación – recepción de proformas de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Cotera Altafuya, Responsable de la Unidad de Patrimonio Cultural del GADMCE, y por el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE;

Que, mediante Memorando No. 452-DCYP-GADMCE-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la necesidad de contratación del proceso "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS" en el portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, consta en el expediente el detalle de la publicación de necesidad de contratación y recepción de proformas en el portal SOCE, de fecha 15 de octubre de 2024;

Que, consta en el expediente el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Cotera Altafuya, Responsable de la Unidad de Patrimonio Cultural del GADMCE, y por el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, en el cual, fue definido el presupuesto referencial de la siguiente manera:



No.	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	831390011	PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS	U	1	\$66,920.47	\$66,920.47
PRESUPUESTO REFERENCIAL (SIN IVA)						\$66,920.47

DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL	
VALOR	\$66,920.47
	El monto referencial de la contratación alcanza la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA.
JUSTIFICACION	En cumplimiento a la normativa legal citada, se realizó el análisis de las condiciones de mercado para la determinación del presupuesto referencial, sustentado en la información descrita, por lo que se concluye que el presupuesto referencial para el presente proceso de contratación garantiza la optimización de los recursos y la viabilidad para llevar adelante el proceso de contratación, consultoría por lista corta denominado PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.
La información que ha servido de base para determinar el presupuesto referencial ha sido verificada por el área requirente. La veracidad de dicha información es responsabilidad de la misma.	

Que, mediante Memorando No. 465-GADMCE-DCYP-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita al Ing. Luis Cifuentes Castillo, Profesional Técnico del GADMCE y Delegado del Alcalde, la aprobación de viabilidad para el proceso “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente la viabilidad de la contratación, de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Cotera Altafuya, Responsable de la Unidad de Patrimonio Cultural del GADMCE, y por el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE;

Que, mediante Memorando No. 0056-GADMCE-AT-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, el Ing. Luis Cifuentes Castillo, aprueba el informe de viabilidad para el proceso “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;



Que, mediante Memorando No. 470-DCYP-GADMCE-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, la certificación presupuestaria por el presupuesto referencial para el proceso “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, consta en el proceso el compromiso presupuestario No. 2281, de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito en responsabilidad por la señora María del Pilar Cisneros, Jefe de Presupuesto del GADMCE, y por la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera del GADMCE, conforme el detalle siguiente:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	Clasif.
2.1.0	Subp 1.- Dirección de Cultura y Patrimonio	7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$ 66,920.47	\$10,038.07	BI
Total Monto				\$ 66,920.47		

BASE IMPONIBLE	\$ 66,920.47
TOTAL IVA	\$ 10,038.07
TOTAL	\$ 76,958.54

Que, constan en el proceso los términos de referencia para el proceso “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Cotera Altafuya, Responsable de la Unidad de Patrimonio Cultural del GADMCE, y por el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE;

Que, mediante Memorando No. 510-GADMCE-DCYP-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Ing. Jonathan Farias Olaya, Director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita al Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, disponer a quien corresponda elaborar la resolución para inicio del proceso “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;



Que, mediante Memorando No. 2428-GADMCE-A-2024, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone a la Abg. Ariana Manrique Viteri, Procuradora Síndica del GADMCE, elaborar la resolución de inicio para el proceso “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

y, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso de Consultoría Lista Corta signado con el código No. **LCC-GADMC-E-2024-01**, cuyo objeto de contratación es “**PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**”, por el monto de **USD\$66,920.47** (Sesenta y seis mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América con 47/100), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 120 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los términos de referencia/especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución; y, el cronograma del proceso No. LCC-GADMC-E-2024-01, cuyo objeto de contratación es “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”.

ARTÍCULO 3.- INVITAR a presentar sus ofertas dentro del procedimiento de consultoría lista corta signado con el código No. LCC-GADMC-E-2024-01 cuyo objeto de contratación es “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”, a los consultores siguientes:

R.U.C.	RAZÓN SOCIAL
0 921833901001	ORLANDO GUILLERMO ROBLES CRUZ
0 940366644001	JHALMAR PILCO PAREDES
0 992966521001	ESCUELASARE S.A.



ARTÍCULO 4.- DESIGNAR a los siguientes funcionarios como miembros de la Comisión Técnica, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 58 del RGLOSNCPE, quienes deberán ser notificados con el contenido de esta resolución por Secretaría General y de Concejo del GADMCE:

CÉDULA / NO. DE IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA
0802090977	EUNICE TAMARA VILLEGAS PARRAGA	Jefe de diversidad cultural	eunice.villegas@esmeraldas.gob.ec	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá
0801449265	JOSÉ EDISON GUIZAMANO BONE	Asistente de la Unidad de Deportes	jose.guaizamano@esmeraldas.gob.ec	El titular del área requirente o su delegado
0801786393	JACKSON ANTONIO ARROYO ORDOÑEZ	Promotor Cultural	jackson.arroyo@esmeraldas.gob.ec	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad
0801437989	MARGARITA ELIZABETH MEDINA RIVERA	Secretaria	margarita.medina@esmeraldas.gob.ec	Secretario

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 29 días del mes de noviembre de 2024.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACIS TENORIO, MGTR.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ESMERALDAS**

Elaborado por:
Abg. Ariana Manrique
PROCURADORA SINDICA DEL GADMCE